

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*En la Gaceta del Sábado 11 de Marzo último se halla inserta una circular de la Direccion general de Correos á los Administradores principales de dicha Renta que dice lo siguiente.*

Por circular de esta Direccion general, fecha 29 de Mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir que fuera violado el secreto de la correspondencia, excitándose á los individuos á quienes acaso se entregaran cartas abiertas, ó con señales de haberlo sido, á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, único medio posible de acreditarlo: y aunque la Direccion descansa en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas, ni menos fundadas contra su lealtad y fiel comportamiento, sin embargo, á fin de que el público tenga constantemente noticia de las disposiciones indicadas, como tan interesado, cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamas, ni por ningun motivo, el secreto de la correspondencia, he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta, y mensualmente en los Boletines oficiales de todas las provincias.

Cuidará V. bajo su responsabilidad de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la Direccion todos los meses un número del Boletin oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de la citada circular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1843. =Juan Baeza.=Sr. Administrador principal de.....

#### *Circular que se cita.*

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos Puntos, recibiendo en ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este proposito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.ª Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.ª Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre) como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.ª En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la neta fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la Administracion.

4.ª De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.ª Una de dichas dos listas se espondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epigrafe de „cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy..... (tantos de tal mes y año).” La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquier reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.ª Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.ª, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.ª Queda por consiguiente responsable en su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.ª Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.ª Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10.ª Estas disposiciones estarán constantemente espuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias.

La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto áa prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general. = A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841. = Juan Baeza.

*Y se trascribe en el Boletin oficial de este dia para su debida publicidad y conocimiento del público. = Juan Salvador Ruiz.*

Sin embargo de hallarse mandado que el pago de la suscripcion al Boletin oficial de esta provincia, lo veriquen los Ayuntamientos constitucionales por trimestres adelantados, me ha hecho presente el Empresario del mismo, de que son muchos los que no lo han verificado por los seis meses últimos del año próximo pasado. En su virtud he dispuesto, que por todo el presente mes de Mayo, satisfagan dichas corporaciones los espresados descubiertos; pues de lo contrario, me veré en la precision de dictar contra los morosos las providencias correspondientes. Zaragoza 10 de Mayo de 1843. = Juan Salvador Ruiz.

#### *Audiencia Territorial de Aragon.*

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á este Sr. Regente con fecha de 27 del finado Abril la circular que dice asi.*

Estando recomendada eficazmente la pronta ejecucion de las leyes que determinan la venta de los bienes nacionales, y teniendo en ello un conocido interes los jueces de 1.ª instancia y subalternos de los juzgados, por los emolumentos y derechos legitimos de los remates, no creyó jamas el Gobierno que por parte de los juzgados se dilatasen las operaciones que les están encomendadas para la venta judicial y remision de los competentes testimonios. Sin embargo, repetidas veces ha hecho presente el Ministerio de Hacienda á este de mi cargo la morosidad y entorpecimientos que en algunos juzgados se notaban; y como el Intendente de Toledo en 1.º del actual haya espuesto á las Autoridades superiores del ramo, que declinaba su responsabilidad respecto á muchos expedientes de remates verificados en los meses de Diciembre y Enero últimos que obraban en aquella Contaduría de provincia sin haber podido remitir á la Junta superior de venta de bienes nacionales los competentes testimonios de su resultado, por no haberlo verificado aun los juzgados respectivos á pesar de las órdenes que al efecto les tenia comunicadas, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino: 1.º Que escite V. S. el celo de los jueces de 1.ª instancia del territorio de esa Audiencia por el mas exacto cumplimiento de sus obligaciones en esta parte de la venta de bienes nacionales, sin dilatar bajo ninguna pretexto ni motivo las operaciones que les competen. 2.º Que por el Ministerio de Hacienda se prevenga lo conveniente á todos los Intendentes, para que si notaren en los juzgados faltas de reparable morosidad, den parte inmediatamente con la oportuna justificacion, á fin de exigir la responsabilidad que corresponda. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Vista por esta Audiencia la antecedente orden de S. A. en la plena del 4 de este mes, acordó que por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio, se haga saber á los jueces de 1.ª instancia la lleven á efecto en la parte que les toca, y cual se les ordena en su artículo 1.º, sin dar lugar á que por los respectivos Intendentes den cuenta de la morosidad que notaren, para lo que á estos se les prescribe en el artículo 2.º, lo que así ejecuto. Zaragoza y Mayo 8 de 1843. = Por D. Mariano Broto. = D. Juan Manuel Escartin.*

En cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 se anuncian al público las posturas mas altas hechas á los diferentes bienes rematados en esta ciudad, en las subastas celebradas en las mismas en el dia 27 del finado Abril.

#### *Del cabildo de la Seo de esta ciudad.*

1. En quiebra: una casa sita en el Rabal de esta ciudad calle del Tejar núm. 171, rematada en 26.000 rs. vn., capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs., tasada en 12.045 rs. vn. y rematada en 12.045 rs.

2. En quiebra: otra casa sita en esta ciudad calle de las Armas número 175, rematada en 21.000 rs. vn., capitalizada en 10.800 rs., tasada en 13.478 rs. vn. y rematada en 13.478.

3. En quiebra: otra casa en id. calle de la Ilarza n. 36, rematada en 16.702 rs., capitalizada en 14.400 rs., tasada en 14.702 rs. y rematada en 14.702.

#### *Núm. 8607 de la relacion.*

4. En quiebra: un campo ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que ha sido dividido, rematada en 8200 rs. vn. sita en los términos de esta ciudad en el de Almozara, partida de Agullones, capitalizada en 3420 rs., tasada en 4264 y rematada en 4864 rs.

#### *Núm. 8607 de la relacion.*

5. En quiebra: otro ó sea la 3.ª porcion del campo citado anteriormente, ramatada en 6400 rs. capitalizada en 3240 rs., tasada en 4034 y rematada en 4234.

#### *Núm. 8596 de la relacion.*

6. En quiebra: otro campo sito tras de la torre del Arzobispo, rematado en 7500 rs., tasado en 4128 rs., capitalizado en 6676 rs. 16 mrs. y rematado en 6676 rs. 16 mrs.

#### *Núm. 8597 de la relacion.*

7. En quiebra: otro en el mismo término partida de Zalsonada, rematado en 6200 rs., tasado en 2750 rs., capitalizado en 5082 rs. 12 mrs. y rematado en 5082 rs. 12 mrs.

#### *Núm. 8599 de la relacion.*

8. En quiebra: otro en Almozara, partida de Mesones, rematado en 4518 rs., tasado en 2476 rs. vn., capitalizado en 4517 rs. 22 mrs. y rematado en 4517 rs. 22 mrs.

#### *Núm. 8600 de la relacion.*

9. En quiebra: otro en el término de Rabal partida de Corvera alta, rematado en 12.000 rs., tasado en 4762 rs., capitalizado en 12.000 y rematado en 12.000.

#### *Núm. 8601 de la relacion.*

10. En quiebra: otro campo en id. id., rematado en 4236 rs., tasado en 2376 rs., capitalizado en 4235 rs. 10 mrs. y rematado en 4235 rs. 10 mrs.

#### *Núm. 8602 de la relacion.*

11. En quiebra: otro en id. partida del Soto del cañar, rematado en 14.500 rs., tasado en 6188 rs., capitalizado en 12.702 rs. y rematado en 12.702.

#### *Núm. 8605 de la relacion.*

12. En quiebra: otro ó sea la 1.ª de las 2 porciones en que fué dividido, sito en el término de Rabal en la cuesta de Barcelona, rematada en 5500 rs., tasada en 1898 rs., capitalizada en 4350 rs. y rematada en 4350.

#### *Núm. 8605 de la relacion.*

13. En quiebra: otro ó sea la 2.ª porcion de dicho campo, rematada en 11.500 rs., tasada en 4020 rs., capitalizada en 9202 rs. 32 mrs. y rematada en 9202 rs. 32 mrs.

#### *Núm. 8608 de la relacion.*

14. En quiebra: otro campo sito en el término de Rabal partida del Soto del cañar, rematado en 5000 rs. vn., tasado en 1750 rs., capitalizado en 3600 rs. y rematado en 3600.

#### *Núm. 8606 de la relacion.*

15. En quiebra: otro en el término de Miraflores adula del Jueves, rematado en 18.000 rs., capitalizado en 6676 rs. 16 mrs., tasado en 7250 rs. y rematado en 7250.

#### *Núm. 8592 de la relacion.*

16. En quiebra: otro ó sea la 1.ª de las 2 porciones en que ha sido dividido sito en Almozara en el soto de Doña Sancha, rematada en 7842 rs. 12 mrs., tasada en 5344 rs., capitalizada en 7842 rs. 12 mrs. y rematada en

7842 rs. 12 mrs.

*Núm. 8592 de la relacion.*

17. En quiebra: otro ó sea la 2.ª porcion del anterior, rematada en 6275 rs. 10 mrs. vn., tasada en 4275 rs. vn., capitalizada en 6275 rs. 10 mrs. vn., y rematada en 6275 rs. 10 mrs.

*De la bolsa de aniversarios del Pilar de esta ciudad.*

18. En quiebra: una casa en esta ciudad calle del Garro núm. 22, rematada en 8000 rs., capitalizada en 6776 rs. 16 mrs., tasada en 7407 rs. y rematada en 7407.

19. En quiebra: otra en id. calle de la Morera núm. 31, rematada en 7948 rs. vn., capitalizada en 5505 rs. 30 mrs., tasada en 6248 rs. vn. y rematada en 6248.

20. En quiebra: otra en id. en dicha calle de la Morera núm. 33, rematada en 6852 rs., tasada en 6160 rs., capitalizada en 6352 rs. 32 mrs. y rematada en 6352 rs. 32 mrs.

21. En quiebra: otra en id. y dicha calle num. 35, rematada en 6220 rs., capitalizada en 5082 rs. 12 mrs., tasada en 5720 rs. y rematada en 5720.

*Núm. 1179 de la relacion.*

22. En quiebra: otra en id. calle de Aguadores núm. 38, rematada en 17.225 rs., capitalizada en 11.0011 rs. 26 mrs., tasada en 15.725 rs. vn. y rematada en 15.725.

23. En quiebra: otra en id. calle de S. Blas núm. 34, rematada en 11.600 rs., capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs., tasada en 10.573 y rematada en 10.573.

24. En quiebra: un campo sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Valimaña, rematado en 14.500 rs. vn., tasado en 6288, capitalizado en 12.705 rs. 30 mrs. y rematado en 12.705 rs. 30 mrs.

*Núm. 8079 de la relacion.*

25. En quiebra: otro en id. partida de Roseque, rematado en 14.682 rs. 12 mrs., tasado en 5562 rs. vn., capitalizado en 14.682 rs. 12 mrs. y rematado en 14.682 rs. 12 mrs.

26. En quiebra: otro ó sea la 1.ª de las 2 porciones en que ha sido dividido, rematada en 8724 rs., tasada en 5625 rs. vn., capitalizada en 8714 rs. 4 mrs. y rematado en 8714 rs. 4 mrs.

Zaragoza 4 de Mayo de 1843 = Manuel Sanchez Ocaña.

En cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se anuncian al público las posturas mas altas hechas á los diferentes bienes rematados en esta ciudad, en las subastas celebradas en las mismas en el día 28 del finado Abril.

*De la bolsa de aniversarios del Pilar de esta ciudad.*

1. En quiebra, una casa que fué rematada en la cantidad de 12.334 rs. vn., sita en esta ciudad y su calle Castellana núm. 80, capitalizada en 10.164 rs. 2 mrs., tasada en 10.334 rs. y rematada en 10.334.

2. En quiebra, otra rematada en 21.500 rs. en id. calle de las Cantarerías núm. 53, tasada en 10.870 rs., capitalizada en 13.500 rs. y rematada en 13.500.

3. En quiebra, otra rematada en 21.500 rs. en id. id. núm. 54, tasada en 11.116 rs. capitalizada en 14.400. y rematada en 14.400.

4. En quiebra: otra rematada en 29.000 rs. en id., calle Castellana núm. 98, capitalizada en 16.941 rs. 6 mrs. tasada en 22.497 rs. y rematada en 22.497.

5. En quiebra: otra rematada en 16.200 rs. en id. en la subida de la Albardería núm. 90, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs., tasada en 13.560 rs. y rematada en 13.560.

6. En quiebra: un campo rematado en la cantidad de 6211 rs. 26 mrs., sito el término de Rabal de esta ciudad partida de la Hortilla, tasado en 3046 rs., capitalizado en 6211 rs. 26 mrs. y rematado en 6211 rs. 26 mrs.

*Del cabildo del Pilar.*

7. En quiebra: una casa rematada en 23.500 rs. sita en esta ciudad y su calle de Bonaire núm. 139, capitalizada en 12.705 rs. 30 mrs., tasada en 14.673 y rematada en 14.673.

8. En quiebra: otra rematada en 6852 rs. en id., calle de la Morera núm. 36, tasada en 6115 rs., capitalizada en 6352 rs. 32 mrs. y rematada en 6352 rs. 32 mrs.

*Del cabildo de la Seo.*

9. En quiebra: otra casa rematada en 15.000 rs. en id.

calle de Contraelperche núm. 37, capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs., tasada en 11.975 rs. y rematada en 11.975.

10. En quiebra: otra rematada en 20.000 rs. en id., calle de Miguel de Ara núm. 120, capitalizada en 14.400 rs., tasada en 19.326 y rematada en 19.326.

11. En quiebra: otra rematada en 17.500 rs. en id. calle Castellana núm. 3, capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. tasada en 13.058 y rematada en 13.058.

12. En quiebra: otra rematada en 16.800 rs., sita en el Arrabal de esta ciudad. calle del Tejar núm. 174, capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs., tasada en 12.376 y rematada en 12.376.

13. En quiebra: otra rematada en 28.776 rs. sita en esta ciudad calle de Arcedianos núm. 144, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs., tasada en 28.776 y rematada en 28.776.

14. En quiebra: otra rematada en 37.500 rs. en idem, calle de la Cuchillería núm. 94, tasada en 18.819 rs. capitalizada en 22.500 y rematada en 24.500.

15. En quiebra: otra rematada en 11.272 rs. en id. calle Castellana núm. 2, capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs., tasada en 11.072 rs. y rematada en 11.072.

16. En quiebra: otra rematada en 16.000 rs. en idem, calle de Miguel de Ara núm. 121, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs., tasada en 9850 rs. y rematada en 9850.

17. En quiebra: otra rematada en 11.155 rs. en idem calle de Garro núm. 20, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. tasada en 10.555 y rematada en 10.555.

18. En quiebra: otra rematada en 13.200 rs., sita en id. calle de Miguel de Ara núm. 122, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs., tasada en 9192 rs. y rematada en 9192.

19. En quiebra: otra rematada en 13.000 rs. sita en el Arrabal de esta ciudad y su calle del Tejar núm. 172, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs., tasada en 9771 rs. y rematada en 9771.

20. En quiebra: otra rematada en 14.000 rs. en id. id. núm. 173, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs., tasada en 10.278 y rematada en 10.278.

21. En quiebra: otra rematada en 18.000 rs., sita en esta ciudad y su calle de Algeceros núm. 191, capitalizada en 9317 rs. 22 mrs., tasada en 15.359 rs. y rematada en 15.359.

22. En quiebra: otra rematada en 8510 rs., sita en id. calle de Contraelperche núm. 41, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs., tasada en 8510 rs. y rematada en 8510.

23. En quiebra: otra rematada en 13.909 rs., sita en id. id. núm. 40, capitalizada en 13.552 rs. 32 mrs., tasada en 13.909 y rematada en 13.909.

24. En quiebra: otra rematada en 13.738 rs., sita en el campo del Toro de esta ciudad núm. 62, capitalizada en 10.800 rs., tasada en 12.738 y rematada en 12.738.

Zaragoza 4 de Mayo de 1843 = Manuel Sanchez Ocaña.

En cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se anuncia al público las posturas mas altas hechas á los diferentes bienes rematados en esta ciudad y en la villa de Pina, en las subastas celebradas en las mismas en el día 2 del actual.

*Del beneficio de D. Miguel Ansotegui, fundado en Quinto.*

*Núm. 8612 de la relacion.*

1. Un campo sito en los términos de Pina en el Prado, tasado en 1470 rs., capitalizado en 2880 rs. y rematado en 2880.

*Núm. 8613 de la relacion.*

2. Otro en id. en Tronco muerto, tasado en 1900 rs., capitalizado en 2040 rs. y rematado en 2040.

*Núm. 8614 de la relacion.*

3. Otro en id. id., tasado en 1900 rs., capitalizado en 1920 rs. y rematado en 1920.

*Núm. 8615 de la relacion.*

4. Otro en id. en Capizada, tasado en 850 rs., capitalizado en 1080 rs. y rematado en 1080.

*Núm. 8616 de la relacion.*

5. Otro en id. partida de las Mangraneras, tasado en 2080 rs. vn., capitalizado en 2340 rs. y rematado en 2340.

*Núm. 8617 de la relacion.*

6. Otro en id. partida del Callizuelo, tasado en 1500 rs., capitalizado en 1740 rs. vn. y rematado en 1740.

Núm. 8618 de la relacion.

7. Otro en id. en las Roseras, capitalizado en 2400 rs., tasado en 4910 rs. y rematado en 4970.

Núm. 8619 al 8619 de la relacion.

8. Otro en id. en la Granada, tasado en 1170 rs., capitalizado en 1650 rs. y rematado en 1650.

Núm. 8621 de la relacion.

9. Otro en id. en el Arbolado, tasado en 666 rs. vn., capitalizado en 2160 rs. y rematado en 2160.

Núm. 8622 de la relacion.

10. Otro en id. id., tasado en 1130 rs., capitalizado en 1440 rs. vn. y rematado en 1440.

Núm. 8623 de la relacion.

11. Otro en id. en la Plana, tasado en 880 rs., capitalizado en 1800 rs. y rematado en 1800.

Núm. 8624 de la relacion.

12. Otro campo en id. en las Mengranas, tasado en 874 rs. vn., capitalizado en 1440 rs. y rematado en 1440.

Núm. 8625 de la relacion.

13. Otro en id. en el Brazal segundo, capitalizado en 1080 rs., tasado en 1400 rs. y rematado en 1400.

Núm. 8626 de la relacion.

14. Otro en id. en Quintilla, tasado en 4500 rs., capitalizado en 5190 rs. vn. y rematado en 5190.

Zaragoza 5 de Mayo de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiendo resultado postor al arriendo de las fincas y de rechos de la Encomienda de Aliaga en la subasta que se celebró en el día 30 de Abril próximo pasado se anuncia al público que en el día 21 de los corrientes á las 11 de su mañana en la casa Intendencia de esta provincia se subastará públicamente el arriendo por tres años de las fincas y derechos de dicha Encomienda bajo el tipo de 17.000 rs. vn. anuales y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del ramo sita en el edificio de S. Juan de los Panes de esta ciudad. Zaragoza 8 de Mayo de 1843.—Manuel Sanchez de Ocaña.—P. A. D. E. P.; Antonio Zacarías Pellegero.

D. Joaquin de Insausti Juez de primera Instancia de la presente Villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

A los Ss. Jueces de primera Instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia y principalmente á las que ejerzan jurisdiccion á las márgenes del Rio de Ebro, hago saber: Que en este Tribunal pende causa criminal de la que resulta que hallandose Manuela Berlin tomando agua en el rio Arba de la villa de Tauste la mañana del once de Abril último se cayó en él, y fué arrebatada por la corriente, sin que hasta el día se haya tenido noticia de su paradero á pesar de haber reconocido dicha Arba hasta la desembocadura del Ebro en cuya vista por auto de hoy he acordado entre otras cosas dirigir á V. el presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que si alguna de ellas tuviera noticia del paradero de dicha Berlin, cuyas señas se anotan á continuacion, se sirva participarlo á este juzgado para los efectos que correspondan en justicia. Dado en Ejea de los Caballeros á 4 de Mayo de 1843.—Joaquin Insausti.—Por su mandado Vicente Ortin, Escribano.

Manuela Berlin, muger de Matias Ruiz, vecina de Tauste, de 40 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara larga, delgada de cuerpo, la cual viste saya de bayeta pagiza, pañuelo en los homeros de color de rosa con cordones, corsé ó justillo azul, medias de lana de mezcla y alpargatas nuevas con hiladillo azul. Ejea fecha ut supra.—Insausti.—Vicente Ortin.

#### El Intendente Militar del 11.º Distrito de Burgos.

Hago saber; que debiendo contratarse en pública subasta por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las Tropas y Caballos del Ejército Nacional estantes y transeuntes en este Distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones que rije, y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia; he acordado señalar para el único remate en los estrados de la misma, el día 20 de Julio proximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones hasta el día 10 de Julio en los Ministerios de Hacienda Militar de Santander, Logroño y Soria, y en estos estrados hasta el citado día 20 y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 28 de Abril de 1843.—Agustín de Castro.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

Indice de los decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Abril último.

Orden para que los edificios cedidos para utilidad pública procedentes de bienes nacionales, sea con la condicion de pagar las cargas que graviten sobre los mismos, núm. 30.

Otra haciendo aclaracion á la Orden de 24 de Setiembre de 1841, sobre traducciones de documentos extranjeros en los litigios del comercio, núm. 30.

Otra suspendiendo la exaccion del impuesto en el trigo trasportado por el Ebro, núm. 32.

Otra fijando reglas para evitar sea violado el secreto de la correspondencia, núm. 33.

Otra para que se devuelvan á las corporaciones eclesiásticas, fabricas, cofradías y demas interesados, los créditos contra el Estado, segun en la misma se espresa, núm. 33.

Otra sobre aprehension y sumaria de los géneros de contrabando, núm. 34.

El Ayuntamiento constitucional de Moyuela perteneciente al partido judicial de Belchite en la provincia de Zaragoza hace saber: que D. Lucas Sinues vecino de este pueblo ha movido expediente de indemnizacion de perjuicios ante el Alcalde constitucional del mismo acreditando que las facciones de Conesa, Llangostera y Cabrera, le habian arrebatado sus ganados y un caballo. Lo que se pone en conocimiento del público conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la comision central de indemnizaciones, para que cuantos quieran contradecirlo puedan verificarlo en el término de 15 dias contados desde la fecha en que se dé este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. De orden de los Ss. del Ayuntamiento; Manuel Serrano, Srio.

Vicente Lavedan, vecino que fué de la villa de Muel, ha justificado ante el ayuntamiento constitucional de dicha villa el robo de dos yeguas con armas y monturas que le causaron las facciones de Cabañero cuando invadió esta villa. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial en cumplimiento de la ley, para que toda persona que tenga que alegar en contrario lo verifique en el término de ocho dias ante este ayuntamiento desde la publicacion de este anuncio. Muel 4 de Mayo de 1843.—De acuerdo del Ayuntamiento; Prudencio Gil, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina hace saber, que D. Ambrosio Lopez vecino de dicha villa ha instruido expediente sobre indemnizacion de perjuicios ocasionados por los facciosos; la persona que tenga que oponer cosa alguna contra lo que tiene acreditado, lo verifique ante esta corporacion ó autoridad que tenga por conveniente en el término de 8 dias desde la publicacion de este anuncio. Pina 4 de Mayo de 1843.—De acuerdo de los Ss. de Ayuntamiento.—Santiago Bernal, Secretario.

La secretaria de Ayuntamiento del lugar de la Puebla de Alfinden se halla vacante su dotacion consiste en mil reales vn. anuales aprobados por la Exema Diputacion provincial en los presupuestos municipales; se admiten solicitudes francas de porte á dicho Ayuntamiento hasta el 25 de los corrientes en cuyo día se proveerá.

Se arriendan desde el día de S. Juan en adelante las yervas que fueron del suprimido convento de S. Lázaro, sitas en el término de esta ciudad, confrontantes con la torre llamada de la Carruja, y mojones de Pastriz, propias para ganado bacuno, lanar, mular y caballar: el arriendo se verificará en esta ciudad de Zaragoza el día 20 de Mayo próximo á las diez de su mañana en la calle del Coró núm. 130, 2.ª habitacion, bajo las condiciones que se presentarán.

Zaragoza: Imprenta Nacional.